



EJE ECONÓMICO
COMISIÓN DE TURISMO Y FIESTAS

Informe No. IC-CTF-2019-001

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Turismo y Fiestas respecto al proyecto de Resolución para declarar el mes de septiembre, como el "*Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito*"; aprobado el día 19 de septiembre de 2019, para lo cual se presenta el siguiente análisis, de conformidad con lo previsto en el artículo I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

2. ANTECEDENTES:

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1348-O, de 16 de septiembre de 2019, se convocó a la sesión de Comisión No. 008 - ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, incluyendo el siguiente punto del orden del día: *Conocimiento, análisis y resolución del proyecto de "Resolución de Concejo Metropolitano para declarar a Septiembre mes del Patrimonio de Quito"*.

2.2.- En sesión de Comisión No. 008 - ordinaria, de 19 de septiembre de 2019, se recibe los siguientes comentarios y criterios:

Lcdo. Raúl Codena, Director del Instituto Metropolitano de Patrimonio (e): Expone su criterio favorable respecto del proyecto de Resolución y señala que con la vigencia de esta, todas las entidades municipales podrán promover todo el mes de septiembre el rescate, cuidado y protección de la ciudadanía al patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito.

Concejal Orlando Núñez: Señala la necesidad de fortalecer los planes, programas y proyectos que permitan conservar y promover el cuidado y respeto del Patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito.

Concejala Analía Ledesma: Esta Resolución permitirá consolidar los planes, programas y proyectos que permitan alcanzar la meta propuesta para desarrollar el turismo en la ciudad y lograr una gran cantidad de visitas nacionales y extranjeras durante el mes de septiembre de cada año.

Abg. Andrés Totoy, Delegado de Procuraduría Metropolitana: Menciona que el proyecto se ajusta al régimen jurídico aplicable.

U

Q

**EJE ECONÓMICO
COMISIÓN DE TURISMO Y FIESTAS**

Informe No. IC-CTF-2019-001

3. BASE NORMATIVA:

El numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de: *"...Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines..."*;

El artículo 276 numeral 7 de la Constitución de la República dispone: *"Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"*.

El artículo 377 de la Constitución establece que: *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales"*.

El artículo 98 de la Ley Orgánica de Cultural dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.

El literal h) del artículo 55 del COOTAD, dispone como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*;

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en la Ordenanza Metropolitana 001 de 29 de marzo de 2019, en su libro IV. 4 de las Áreas Históricas y Patrimonio, Título I de las Áreas y Bienes Patrimoniales, artículo IV. 4.2, clasifica a las Áreas y Bienes del Distrito Metropolitano en: *"a. Patrimonio natural, constituido por los diferentes ámbitos y entornos de vida, vegetación, bosques y áreas de protección de recursos hídricos, entornos naturales y de paisaje urbano; b. Patrimonio arqueológico, constituido por los sitios y bienes arqueológicos, con su entorno ambiental y de paisaje, sujetos a investigación y protección de conformidad*



**EJE ECONÓMICO
COMISIÓN DE TURISMO Y FIESTAS**

Informe No. IC-CTF-2019-001

con la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento; c. Patrimonio arquitectónico y urbanístico, constituido por áreas y edificaciones históricas, así como sus entornos naturales más próximos; d. Patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios; y, e. Patrimonio intangible, constituido por las diversas expresiones socio-culturales”;

El artículo I.1.48 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: *“La Comisión de Turismo y Fiestas: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que tengan como objetivo promover el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, como un eje de desarrollo estratégico, así como coordinar con los estamentos metropolitanos, Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones nacionales e internacionales en consenso con las comisiones correspondientes. Fomentar y promover la planificación y realización de los eventos con motivo de las celebraciones del Distrito Metropolitano de Quito.”*

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión concluyó que es pertinente poner en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de Resolución para declarar el mes de septiembre, como el *“Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

La Comisión de Turismo y Fiestas, recomienda:

- Desarrollar planes, programas y proyectos que permitan fortalecer el cuidado, conservación y promoción del patrimonio del Distrito Metropolitano de Quito, conectado con el desarrollo de planes y proyectos vinculados al turismo.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Turismo y Fiestas, luego de analizar y emitir observaciones, en sesión realizada el 19 de septiembre de 2019, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca, debata y apruebe el proyecto de Resolución para declarar el mes de septiembre, como el *“Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito”*.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Turismo y Fiestas abajo firmantes, aprueban el día jueves 19 de septiembre de 2019, el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de resolución que se adjunta, suscribiendo el presente documento por duplicado.

**EJE ECONÓMICO
COMISIÓN DE TURISMO Y FIESTAS**

Informe No. IC-CTF-2019-001



**Concejala Analía Ledesma
Presidenta de la Comisión**



**Concejal Orlando Núñez
Miembro de la Comisión**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la Comisión de Turismo y Fiestas, en sesión No. 008- ordinaria, de 19 de septiembre de 2019, debatió y aprobó el Informe No. IC-CT-2019-001, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Analía Ledesma, Orlando Núñez.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Carlos Corella, total uno (1).

Quito D.M., 19 de septiembre de 2019

Muy atentamente,



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN C...2019

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 8 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la de: *"...Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines..."*;
- Que,** el artículo 276 numeral 7 de la Constitución de la República de manera textual dispone: *"Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"*;
- Que,** el artículo 377 de la Constitución establece que: *"El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales"*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 379 de la Constitución de la República, señala como parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria de las personas y colectivos del país, (...) entre otros: *"Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico (...). Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico."*;
- Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión.";
- Que,** el artículo 98 del referido cuerpo legal dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto.





- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, en su artículo 7 establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el literal h) del artículo 55 del COOTAD, dispone como una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*;
- Que,** de conformidad con los literales a), d), y y) del artículo 87 del COOTAD, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) y) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra"*;
- Que,** el Código Municipal publicado en la Ordenanza Metropolitana 001 de 29 de marzo de 2019, en su libro IV. 4 de las Áreas Históricas y Patrimonio, Título I de las Áreas y Bienes Patrimoniales, artículo IV. 4.2, clasifica a las Áreas y Bienes del Distrito Metropolitano en: *"a. Patrimonio natural, constituido por los diferentes ámbitos y entornos de vida, vegetación, bosques y áreas de protección de recursos hídricos, entornos naturales y de paisaje urbano; b. Patrimonio arqueológico, constituido por los sitios y bienes arqueológicos, con su entorno ambiental y de paisaje, sujetos a investigación y protección de conformidad con la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento; c. Patrimonio arquitectónico y urbanístico, constituido por áreas y edificaciones históricas, así como sus entornos naturales más próximos; d. Patrimonio de bienes muebles, instrumentales, artísticos, artesanales y utilitarios; y, e. Patrimonio intangible, constituido por las diversas expresiones socio-culturales"*;
- Que,** el 8 de septiembre de 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró a Quito Patrimonio de la Humanidad, siendo la primera ciudad en el mundo en obtener este reconocimiento, debido a su inmenso aporte a la humanidad desde el plano arquitectónico, antropológico, sociológico, intercultural y urbano.
- Que,** en sesión No. 008 - ordinaria de la Comisión de Turismo y Fiestas, el Lcdo. Raúl Codena, Director del Instituto Metropolitano de Patrimonio (e), señaló la necesidad

de declarar el mes de septiembre como Mes del Patrimonio, lo cual permitirá también desarrollar el turismo en el Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, mediante IC-CTU-001-2019, la Comisión de Turismo y Fiestas, aprueba el dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, declare el mes de septiembre, como el *"Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito"*.

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 7; 87 literal a) y d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el mes de septiembre, como el *"Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito"*.

Artículo 2.- Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en el ámbito de sus competencias, durante el Mes del Patrimonio, desarrollarán actividades educativas, recreativas, culturales y turísticas que permitan conmemorar y engrandecer el patrimonio natural, arqueológico, arquitectónico urbanístico, histórico e intangible que tiene el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Todas las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, prestarán la debida colaboración al Instituto Metropolitano de Patrimonio, a fin de que el *"Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito"*, coadyuve para alcanzar los fines y propósitos que permitan engrandecer y recuperar el patrimonio natural, histórico y cultural del Distrito Metropolitano de Quito, así como fortalecer del turismo nacional e internacional durante dicho mes.

Artículo 4.- Las Secretaría de Educación, Deporte y Recreación; Secretaría de Cultura; Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; el Instituto Metropolitano de Patrimonio; el Instituto de la Ciudad; la Empresa Pública de Gestión del Destino Turístico; y, las demás dependencias municipales, contarán con el presupuesto correspondiente, a fin de que puedan ejecutar en el ámbito de sus competencias la planificación establecida para el desarrollo de las diferentes actividades que permitan potenciar al Distrito Metropolitano de Quito en el mes de septiembre como Patrimonio cultural, natural, arqueológico, arquitectónico urbanístico, histórico e intangible de la Humanidad.

W

PM

Artículo 5.- Los medios de comunicación institucionales difundirán la presente Resolución, así como los diferentes eventos culturales, educativos, recreacionales y turísticos que se lleven a cabo en el *"Mes del Patrimonio en el Distrito Metropolitano de Quito"*.

Disposición Final: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito, a de septiembre de 2019

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el ... de septiembre de 2019; y suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el de septiembre de 2019.

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, de septiembre de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



